



Pau Ricomà i Vallhonrat
Alcalde de Tarragona

Tarragona, 17 de marzo de 2020

Excma.Sra. M.Jesús Montero Cuadrado
Ministra de Hacienda
MADRID

Excma. Sra. Ministra:

Le dirijo esta carta compelido, como alcalde de Tarragona, a trabajar en todos los sentidos tanto por la ciudadanía de mi ciudad como por el bien general de todo el país, respondiendo al mandato democrático que me ha irrogado esta responsabilidad.

Con esta única finalidad, y reunidos en gabinete de crisis el gobierno de la Ciudad, por la situación extraordinaria que ha provocado la pandemia del Covid-19, tanto aquí como en el resto del Estado, hemos decidido, entre otras muchas medidas, efectuarle la siguiente petición, en el convencimiento que se trata de una solución que contribuirá a que los municipios, como primera y más cercana administración con la que cuenta la ciudadanía, se doten de medios económicos en aras a tener instrumentos efectivos para paliar las gravísimas consecuencias con la que nos encontramos.

Por ello, pedimos al Gobierno del Estado que contemple la posibilidad de que los Ayuntamientos podamos flexibilizar el destino del remanente de tesorería del que dispongamos, en su caso. Y ello, para poder destinar dicho remanente a gasto corriente a fin de mitigar los efectos a los que me he referido, y que no es necesario relatar, pues nos afectan y afectaran a todas y todos.

Para ello, la primera medida que deberían tomar y que sugerimos, pues de otro modo estamos obligados a destinar el superávit a reducir el nivel de endeudamiento neto, es utilizar todos los instrumentos jurídicos que sean necesarios para que se proceda a la modificación de la aplicación del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que determina el destino del superávit presupuestario. Dicha modificación debería establecerse con la única finalidad de permitir a los Ayuntamientos poder destinar el remanente de tesorería de libre disposición a gastos corrientes que decida cada municipio en función de sus distintas idiosincrasias, para poder contribuir a paliar de forma práctica, directa y efectiva las circunstancias de la pandemia en la ciudadanía.

Dichas modificaciones jurídicas, junto con las concordantes que sean pertinentes, con la excepcionalidad i limitaciones temporales, de control o de otra índole que se determinen, liberaran a los municipios para actuar con la celeridad que se necesita. La situación, estamos convencidos, justifica sobradamente que les pidamos la exención de la obligación legal de amortización de créditos, siendo que la población y sus necesidades son ahora prioritarios.

A la espera de que puedan ser atendida nuestras peticiones, le saluda atentamente

Pau Ricomà Vallhonrat

